COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO Nro. 290.20.3.106

CONTRATANTE : MUNICIPIO DE TULUA. NIT. 891.900.272-1
CONTRATISTA : CORPORACION CIUDADANA SOLIDARIA, con NIT. 900311436-7

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA MESA EFECTIVA DE VÍCTIMAS EN LOS DIFERENTES ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL PAT DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS, VIGENCIA 2022. **SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO**:

DESCRIPCION			CANTIDAD TOTAL
Apoyo a la MPEV para seis (6) Sesiones Ordinarias de Plenario de Mesa en cumplimiento al artículo 32 Resolución 01688 del 30 de diciembre de 2020, Artículo 59. Garantías para la participación efectiva de las víctimas y Artículo 60. Tipos de apoyo.	**APOYO DE TRANSPORTE Art. 59, 60 literal a. 61 y 62**		
	Garantizar el transporte de ida y regreso a los 23 integrantes de la mesa para la asistencia a las seis (6) sesiones, 17 residentes en la zona urbana y 6 residentes en zona rural. Valor del apoyo de transporte ida y regreso: zona urbana $15.000 Zona rural $30.000	Apoyo de transporte para 17 integrantes zona urbana x 6 reuniones	102
		Apoyo de transporte para 6 integrantes zona rural x 6 reuniones	36
	APOYO LOGISTICO Art. 59, 60 literal d. y 65		
	Apoyo logístico para las seis (6) reuniones para los 23 integrantes de la MPEV y tres (3) invitados. Refrigerios y almuerzos	26 Refrigerios para las 6 reuniones	156
		26 Almuerzos para las 6 reuniones	156
	APOYO COMPENSATORIO Art. 59, 60 literal b, f y g, 63 y 64 numeral 3		
	Uno y medio (1.5) salario mínimo legal diario vigente por la asistencia de los miembros de la mesa Municipal de participación efectiva de las víctimas,	Total 23 integrantes de la MPEV x 6 reuniones Uno y medio (1.5) SMLDV Valor año 2022 $ 50.000	138

		para la vigencia 2022 equivale a $50.000, para los veintitrés (23) integrantes de la mesa a las sesiones del plenario y $35.000 para garantizar la participación de discapacidad y madre de menor de 5 años para las 6 reuniones	Total 2 integrantes uno con discapacidad y una madre con menor de 5 años x 6 reuniones. Valor asignado $ 35.000	12
	Apoyo a la MPEV para Reuniones Comité Ejecutivo (Cumplimiento artículo 16 del protocolo de participación efectiva de victimas)	**APOYO DE TRANSPORTE Art. 59, 60 literal a. 61 y 62**		
		Garantizar el transporte de ida y regreso a los 8 integrantes de la mesa para la asistencia a las seis (6) reuniones, 7 residentes en la zona urbana y 1 residentes en zona rural. Valor del apoyo de transporte ida y regreso: zona urbana $15.000 Zona rural $30.000	Apoyo de transporte para 7 integrantes zona urbana x 6 reuniones	42
			Apoyo de transporte para 1 integrantes zona rural x 6 reuniones	6
		APOYO LOGISTICO Art. 59, 60 literal d. y 65		
		Apoyo logístico refrigerios para los 8 integrantes de la MPEV para las seis (6) reuniones	Refrigerios para 8 integrantes x seis (6) reuniones	48
		APOYO COMPENSATORIO Art. 59, 60 literal b, f y g, 63 y 64 numeral 3		
		Uno y medio (1.5) salario mínimo legal diario vigente por la asistencia de los miembros de la mesa Municipal de participación efectiva de las víctimas, para la vigencia 2022 equivale a $50.000, para los ocho (8) integrantes de la mesa y $35.000 para garantizar la participación de discapacidad y madre de menor de 5 años para las 6 reuniones	Total 8 integrantes de la MPEV x 6 reuniones Uno y medio (1.5) SMLDV Valor año 2022 $50.000	48
			Dos integrantes (discapacidad y madre con menor de 5 años) X 6 reuniones	12

	Apoyo a la MPEV para la asistencia a las cuatro (4) sesiones ordinarias del Comité Municipal de Justicia Transicional	**APOYO DE TRANSPORTE Art. 59, 60 literal a. 61 y 62**		
		Se debe garantizar el transporte de ida y regreso a los 5 integrantes de la mesa para la asistencia a las cuatro (4) reuniones de CTJT, 5 residentes en la zona urbana. Valor del apoyo de transporte ida y regreso: zona urbana $15.000	5 Integrantes x 4 reuniones ordinarias, todos de la zona urbana	20
		APOYO LOGISTICO Art. 59, 60 literal d. y 65		
		Apoyo logístico, de refrigerios para los 5 integrantes de la MPEV para las cuatro (4) reuniones de CTJT	Refrigerio para 5 integrantes x 4 reuniones	20
		APOYO COMPENSATORIO Art. 59, 60 literal b, f y g, 63 y 64 numeral 3		
		Uno y medio (1.5) salario mínimo legal diario vigente por la asistencia de los miembros de la mesa Municipal de participación efectiva de las víctimas, para la vigencia 2022 equivale a $50.000, para los cinco (5) integrantes de la mesa al CTJT y $ 35.000 para garantizar la participación de discapacidad y madre de menor de 5 años para las 4 reuniones	5 integrantes x 4 sesiones.	20
			Un (1) integrante x 4 sesiones	4
	Apoyo a la MPEV para Asistencia a dos (2) sesiones Extraordinarias del Comité Municipal de Justicia Transicional	**APOYO DE TRANSPORTE Art. 59, 60 literal a. 61 y 62**		
		Se debe garantizar el transporte de ida y regreso a los 5 integrantes de la mesa para la asistencia a los dos (2) reuniones extraordinarias de CTJT, 5 residentes en la zona urbana Valor del apoyo de transporte ida y regreso: zona urbana $15.000	Total asistentes 5 x 2 reuniones Residentes en la zona urbana	10
		APOYO LOGISTICO Art. 59, 60 literal d. y 65		
		Apoyo logístico, de refrigerios para los 5 integrantes de la MPEV para las dos (2) reuniones extraordinarias de CTJT	Refrigerios para los 5 integrantes x 2 reuniones	10

	APOYO COMPENSATORIO Art. 59, 60 literal b, f y g, 63 y 64 numeral 3		
	Uno y medio (1.5) salario mínimo legal diario vigente por la asistencia de los miembros de la mesa Municipal de participación efectiva de las víctimas, para la vigencia 2022 equivale a $50.000, para los cinco (5) integrantes de la mesa al CTJT y $35.000 para garantizar la participación de discapacidad y madre de menor de 5 años para las 2 reuniones	5 integrantes x 2 sesiones	10
		Un (1) integrante x 2 sesiones	2
Apoyo a la MPEV para Asistencia a tres (3) reuniones ordinarias del Comité de Ética	**APOYO DE TRANSPORTE Art. 59, 60 literal a. 61 y 62**		
	Se debe garantizar el transporte de ida y regreso a los 4 integrantes de la mesa para la asistencia a las tres (3) reuniones, 3 residentes en la zona urbana y uno en la zona rural. Valor del apoyo de transporte ida y regreso: zona urbana $15.000 zona rural $30.000	3 integrantes residentes en la zona urbana x 3 reuniones	9
		Un integrante residente en la zona rural x 3 reuniones	3
	APOYO LOGISTICO Art. 59, 60 literal d. y 65		
	Apoyo logístico, de refrigerios para los 4 integrantes de la MPEV para las tres (2) reuniones de comité de ética	Refrigerios para los 4 integrantes x 3 reuniones	12
	APOYO COMPENSATORIO Art. 59, 60 literal b, f y g, 63 y 64 numeral 3		
	Uno y medio (1.5) salario mínimo legal diario vigente por la asistencia de los miembros de la mesa Municipal de participación efectiva de las víctimas, para la vigencia 2022 equivale a $50.000, para los cuatro (4) integrantes de la mesa para las 3 reuniones.	Apoyo compensatorio para Cuatro (4) integrantes x 3 reuniones	12
	APOYO DE TRANSPORTE Art. 59, 60 literal a. 61 y 62		

Apoyo a la MPEV para Asistencia a los siete (7) integrantes del Comité de Ética ampliado, en las dos (2) reuniones ordinarias	Se debe garantizar el transporte de ida y regreso a los 7 integrantes de la mesa para la asistencia a las dos (2) reuniones, 6 residentes en la zona urbana y uno en la zona rural Valor del apoyo de transporte ida y regreso: zona urbana $15.000 zona rural $30.000	6 integrantes residentes en la zona urbana x 2 reuniones	12
		Un integrante residente en zona rural x 2 reuniones	2
	APOYO LOGISTICO Art. 59, 60 literal d. y 65		
	Apoyo logístico, de refrigerios para los 7 integrantes de la MPEV para las dos (2) reuniones ordinarias de comité de ética ampliado	Refrigerio para los 7 integrantes x 2 reuniones	14
	APOYO COMPENSATORIO Art. 59, 60 literal b, f y g, 63 y 64 numeral 3		
	Uno y medio (1.5) salario mínimo legal diario vigente por la asistencia de los miembros de la mesa Municipal de participación efectiva de las víctimas, para la vigencia 2022 equivale a $50.000, para los siete (7) integrantes de la mesa y $35.000 para garantizar la participación de discapacidad y madre de menor de 5 años para las 6 reuniones	Apoyo compensatorio para siete (7) integrantes x 2 reuniones	14
		Total 1 integrantes con discapacidad x 2 reuniones. Valor asignado $35.000	2
Apoyo a cinco (5) integrantes de la MPEV para Asistencia a los cuatro (4) Subcomité Técnico de Coordinación, Nación Territorio de Sistemas de Información	**APOYO DE TRANSPORTE Art. 59, 60 literal a. 61 y 62**		
	Se debe garantizar el transporte de ida y regreso a los 5 integrantes de la mesa para la asistencia a las cuatro (4) reuniones, 3 residentes en la zona urbana y dos en la zona rural Valor del apoyo de transporte ida y regreso: zona urbana $15.000 Zona rural $30.000	3 integrantes residentes en la zona urbana x 4 reuniones	12
		2 integrantes residentes en la zona rural	8
	APOYO LOGISTICO Art. 59, 60 literal d. y 65		
	Apoyo logístico, de refrigerios para los 5 integrantes de la MPEV para las 4 reuniones	Refrigerios para 5 integrantes x 4 reuniones	20

		APOYO COMPENSATORIO Art. 59, 60 literal b, f y g, 63 y 64 numeral 3		
		Uno y medio (1.5) salario mínimo legal diario vigente por la asistencia de los miembros de la mesa Municipal de participación efectiva de las víctimas, para la vigencia 2022 equivale a $50.000, para los 5 delegados de la mesa y $35.000 para garantizar la participación de discapacidad y madre de menor de 5 años para las 6 reuniones	Apoyo compensatorio para los 5 integrantes x 4 reuniones	20
			Apoyo para garantizar la asistencia madre con hijo menor de 5 años	4
	Apoyo a cinco (5) integrantes de la MPEV para Asistencia a los cuatro (4) Subcomité de protección, Prevención y Garantía de No repetición	**APOYO DE TRANSPORTE Art. 59, 60 literal a. 61 y 62**		
		Se debe garantizar el transporte de ida y regreso a los 5 integrantes de la mesa para la asistencia a las cuatro (4) reuniones, 4 residentes en la zona urbana y uno en la zona rural Valor del apoyo de transporte ida y regreso: zona urbana $15.000 Zona rural $30.000	4 integrantes residentes en la zona urbana x 4 reuniones	16
			1 integrantes residentes en la zona rural x 4 reuniones	4
		APOYO LOGISTICO Art. 59, 60 literal d. y 65		
		Apoyo logístico, de refrigerios para los 5 integrantes de la MPEV para las 4 reuniones	Refrigerios para 5 integrantes x 4 reuniones	20
		APOYO COMPENSATORIO Art. 59, 60 literal b, f y g, 63 y 64 numeral 3		
		Uno y medio (1.5) salario mínimo legal diario vigente por la asistencia de los miembros de la mesa Municipal de participación efectiva de las víctimas, para la vigencia 2022 equivale a $50.000, para los 5 delegados de la mesa y $35.000 para garantizar la participación de discapacidad y madre de menor de 5 años para las 6 reuniones	Apoyo compensatorio para los 5 integrantes x 4 reuniones	20
			Apoyo para garantizar la asistencia madre con hijo menor de 5 años	4
		APOYO DE TRANSPORTE Art. 59, 60 literal a. 61 y 62		

	Apoyo para cuatro (4) integrantes de la MPEV para Asistencia a los cuatro (4) Subcomité Asistencia y Atención con enfoque diferencial	Se debe garantizar el transporte de ida y regreso a los 4 integrantes de la mesa para la asistencia a las cuatro (4) reuniones, 4 residentes en la zona urbana y uno en la zona rural Valor del apoyo de transporte ida y regreso: zona urbana $15.000 Zona rural $30.000	4 integrantes residentes en la zona urbana x 4 reuniones	16
		APOYO LOGISTICO Art. 59, 60 literal d. y 65		
		Apoyo logístico, de refrigerios para los 4 integrantes de la MPEV para las 4 reuniones	Refrigerios para 4 integrantes x 4 reuniones	16
		APOYO COMPENSATORIO Art. 59, 60 literal b, f y g, 63 y 64 numeral 3		
		Uno y medio (1.5) salario mínimo legal diario vigente por la asistencia de los miembros de la mesa Municipal de participación efectiva de las víctimas, para la vigencia 2022 equivale a $50.000, para los 5 delegados de la mesa y $35.000 para garantizar la participación de discapacidad y madre de menor de 5 años para las 6 reuniones	Apoyo compensatorio para los 5 integrantes x 4 reuniones	16
			Apoyo para garantizar la asistencia madre con hijo menor de 5 años	4
	Apoyo para cinco (5) integrantes de la MPEV para Asistencia a los cuatro (4) Subcomité de reparación con medidas de satisfacción restitución indemnización administrativa y rehabilitación	**APOYO DE TRANSPORTE Art. 59, 60 literal a. 61 y 62**		
		Se debe garantizar el transporte de ida y regreso a los 5 integrantes de la mesa para la asistencia a las cuatro (4) reuniones, 4 residentes en la zona urbana y uno en la zona rural Valor del apoyo de transporte ida y regreso: zona urbana $15.000 Zona rural $30.000	5 integrantes residentes en la zona urbana x 4 reuniones	20
		APOYO LOGISTICO Art. 59, 60 literal d. y 65		
		Apoyo logístico, de refrigerios para los 5 integrantes de la MPEV para las 4 reuniones	Refrigerios para 5 integrantes x 4 reuniones	20
		APOYO COMPENSATORIO Art. 59, 60 literal b, f y g, 63 y 64 numeral		

		Uno y medio (1.5) salario mínimo legal diario vigente por la asistencia de los miembros de la mesa Municipal de participación efectiva de las víctimas, para la vigencia 2022 equivale a $50.000, para los 5 delegados de la mesa y $35.000 para garantizar la participación de discapacidad y madre de menor de 5 años para las 6 reuniones	Apoyo compensatorio para los 5 integrantes x 4 reuniones	20
			Apoyo para garantizar la asistencia madre con hijo menor de 5 años	4
	Apoyo para participar dos delegados dela MPEV en los cuatro (4) comités de Derechos Humanos	**APOYO DE TRANSPORTE Art. 59, 60 literal a. 61 y 62**		
		Se debe garantizar el transporte de ida y regreso a los 2 integrantes de la mesa para la asistencia a las cuatro (4) reuniones, 2 residentes en la zona urbana Valor del apoyo de transporte ida y regreso: zona urbana $15.000 Zona rural $30.000	2 delegados residentes en la zona urbana	8
		APOYO LOGISTICO Art. 59, 60 literal d. y 65		
		Apoyo logístico, de refrigerios para los 4 integrantes de la MPEV para las 4 reuniones	Refrigerio para los 2 delegado x 4 reuniones	8
		APOYO COMPENSATORIO Art. 59, 60 literal b, f y g, 63 y 64 numeral		
		Uno y medio (1.5) salario mínimo legal diario vigente por la asistencia de los miembros de la mesa Municipal de participación efectiva de las víctimas, para la vigencia 2022 equivale a $50.000, para los 2 delegados.	Apoyo compensatorio para los 2 integrantes x 4 reuniones	8
	Apoyo para participar dos delegados dela MPEV en los cuatro (4) comités de prevención al reclutamiento forzado de NNA	**APOYO DE TRANSPORTE Art. 59, 60 literal a. 61 y 62**		
		Se debe garantizar el transporte de ida y regreso a los 2 integrantes de la mesa para la asistencia a las cuatro (4) reuniones, 2 residentes en la zona urbana Valor del apoyo de transporte ida y regreso: zona urbana $15.000 Zona rural $30.000	2 delegados residentes en la zona urbana	8
		APOYO LOGISTICO Art. 59, 60 literal d. y 65		
		Apoyo logístico, de refrigerios para los 4 integrantes de la MPEV para las 4 reuniones	Refrigerio para los 2 delegado x 4 reuniones	8

		APOYO COMPENSATORIO Art. 59, 60 literal b, f y g, 63 y 64 numeral		
		Uno y medio (1.5) salario mínimo legal diario vigente por la asistencia de los miembros de la mesa Municipal de participación efectiva de las víctimas, para la vigencia 2022 equivale a $50.000, para los 2 delegados	Apoyo compensatorio para los 2 integrantes x 4 reuniones	8
	Apoyo para participar dos delegados dela MPEV en los cuatro (4) comités de Paz	**APOYO DE TRANSPORTE Art. 59, 60 literal a. 61 y 62**		
		Se debe garantizar el transporte de ida y regreso a los 2 integrantes de la mesa para la asistencia a las cuatro (4) reuniones, 2 residentes en la zona urbana Valor del apoyo de transporte ida y regreso: zona urbana $15.000 Zona rural $30.000	2 delegados residentes en la zona urbana	8
		APOYO LOGISTICO Art. 59, 60 literal d. y 65		
		Apoyo logístico, de refrigerios para los 4 integrantes de la MPEV para las 4 reuniones.	Refrigerio para los 2 delegado x 4 reuniones	8
		APOYO COMPENSATORIO Art. 59, 60 literal b, f y g, 63 y 64 numeral		
		Uno y medio (1.5) salario mínimo legal diario vigente por la asistencia de los miembros de la mesa Municipal de participación efectiva de las víctimas, para la vigencia 2022 equivale a $50.000, para los 2 delegados	Apoyo compensatorio para los 2 integrantes x 4 reuniones	8
	Apoyo para participar dos delegados dela MPEV en los cuatro (4) comités de Derechos Humanos	**APOYO DE TRANSPORTE Art. 59, 60 literal a. 61 y 62**		
		Se debe garantizar el transporte de ida y regreso a los 2 integrantes de la mesa para la asistencia a las cuatro (4) reuniones, 2 residentes en la zona urbana Valor del apoyo de transporte ida y regreso: zona urbana $15.000 Zona rural $30.000	1 delegado residente en la zona urbana	4
			1 delegado residente en la zona rural	4
		APOYO LOGISTICO Art. 59, 60 literal d. y 65		
		Apoyo logístico, de refrigerios para los 4 integrantes de la MPEV para las 4 reuniones	Refrigerio para los 2 delegado x 4 reuniones	8

		APOYO COMPENSATORIO Art. 59, 60 literal b, f y g, 63 y 64 numeral		
		Uno y medio (1.5) salario mínimo legal diario vigente por la asistencia de los miembros de la mesa Municipal de participación efectiva de las víctimas, para la vigencia 2022 equivale a $50.000, para los 2 delegados	Apoyo compensatorio para los 2 integrantes x 4 reuniones	8
	Apoyo para participar dos delegados dela MPEV en los cuatro (4) comités de participación ciudadana	**APOYO DE TRANSPORTE Art. 59, 60 literal a. 61 y 62**		
		Se debe garantizar el transporte de ida y regreso a los 2 integrantes de la mesa para la asistencia a las cuatro (4) reuniones, 2 residentes en la zona urbana Valor del apoyo de transporte ida y regreso: zona urbana $15.000 Zona rural $30.000	2 delegados residentes en la zona urbana	8
		APOYO LOGISTICO Art. 59, 60 literal d. y 65		
		Apoyo logístico, de refrigerios para los 4 integrantes de la MPEV para las 4 reuniones	Refrigerio para los 2 delegado x 4 reuniones	8
		APOYO COMPENSATORIO Art. 59, 60 literal b, f y g, 63 y 64 numeral		
		Uno y medio (1.5) salario mínimo legal diario vigente por la asistencia de los miembros de la mesa Municipal de participación efectiva de las víctimas, para la vigencia 2022 equivale a $50.000, para los 2 integrantes de la mesa y $35.000 para garantizar la participación de discapacidad y madre de menor de 5 años para las 6 reuniones	Apoyo compensatorio para los 2 integrantes x 4 reuniones	8
	Apoyo para dos capacitaciones de la MPEV para los 23 integrantes de la mesa	**APOYO DE TRANSPORTE Art. 59, 60 literal a. 61 y 62**		
		Se debe garantizar el transporte de ida y regreso a los 23 integrantes de la mesa para la asistencia a las dos (2) capacitaciones, 17 residentes en la zona urbana y 6 en la zona rural Valor del apoyo de transporte ida y regreso: zona urbana $15.000 Zona rural $30.000	17 delegados residentes en la zona urbana x 2 capacitaciones	34
			6 delegados residente en la zona rural x 2 capacitaciones	12

		APOYO LOGISTICO Art. 59, 60 literal d. y 65		
		Apoyo logístico, de refrigerios para los 23 integrantes de la MPEV mas 3 invitados para las 2 capacitaciones	Refrigerio para los 23 integrantes de la MPEV más 3 invitados x 2 capacitaciones	52
		APOYO COMPENSATORIO Art. 59, 60 literal b, f y g, 63 y 64 numeral		
		Uno y medio (1.5) salario mínimo legal diario vigente por la asistencia de los miembros de la mesa Municipal de participación efectiva de las víctimas, para la vigencia 2022 equivale a $50.000, para los veintitrés (23) integrantes de la mesa y $35.000 para garantizar la participación de discapacidad y madre de menor de 5 años para las 2 capacitaciones	Apoyo compensatorio para los 23 integrantes x 2 capacitaciones	46
			Total 2 integrantes uno con discapacidad y una madre con menor de 5 años x 6 reuniones. Valor asignado $35.000	4
Apoyo para taller o encuentro de la MPEV para los 23 integrantes de la mesa		**APOYO DE TRANSPORTE Art. 59, 60 literal a. 61 y 62**		
		Se debe garantizar el transporte de ida y regreso a los 23 integrantes de la mesa para la asistencia al encuentro con otras mesas	Transporte especial para los 23 integrantes para asistir al taller o encuentro con otra mesa de participación efectiva de otra ciudad, transporte especial por valor de $ 30.000	23
		APOYO LOGISTICO Art. 59, 60 literal d. y 65		
		Apoyo logístico, de refrigerios para los 23 integrantes de la MPEV para las 2 capacitaciones	Refrigerio para los 23 integrantes de la MPEV para el encuentro o taller	23
		APOYO COMPENSATORIO Art. 59, 60 literal b, f y g, 63 y 64 numeral		
		Uno y medio (1.5) salario mínimo legal diario vigente por la asistencia de los miembros de la mesa Municipal de participación efectiva de las víctimas, para la vigencia 2022 equivale a $50.000, para los veintitrés (23) integrantes de la mesa y $35.000 para garantizar la participación de discapacidad y madre de menor de 5 años para las 2 capacitaciones	Apoyo compensatorio para los 23 integrantes x un encuentro	23
			Total 2 integrantes uno con discapacidad y una madre con menor de 5 años x 6 reuniones. Valor asignado $35.000	2
Apoyo logístico para encuentro o actividad conmemoratoria LGTBI.				$ 1.000.000
Apoyo logístico para encuentro o actividad conmemoratoria Mujer.				$ 1.000.000
Apoyo logístico para encuentro o actividad conmemoratoria Discapacidad.				$ 1.000.000
Apoyo logístico para encuentro o actividad conmemoratoria Juventudes.				$ 1.000.000
Apoyo logístico para encuentro o actividad conmemoratoria Adulto Mayor.				$ 1.000.000

Apoyo logístico para encuentro o actividad conmemoratoria Afro.	$ 1.000.000
Apoyo logístico para encuentro o actividad conmemoratoria Indígenas.	$ 1.000.000
Apoyo logístico para encuentro o actividad conmemoratoria Vida y Libertad.	$ 1.000.000
Apoyo logístico para encuentro o actividad conmemoratoria Discapacidad.	$ 1.000.000
Apoyo logístico para encuentro o actividad conmemoratoria Desplazamiento forzado.	$ 2.000.000

Parágrafo transitorio: DISPOSICIONES SOBRE EL AISLAMIENTO PREVENTIVO: El día 28 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional expido el Decreto 491, mediante el cual se toman medidas para que las autoridades cumplan con el funcionamiento eficiente y democrático de la administración en el marco de los hechos que dieron lugar a la Emergencia Económica, Social y Ecológica, esto es, la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. En cumplimiento de las medidas de para propiciar el distanciamiento social y desarrollo de la función pública mientras perdure la declaratoria de Emergencia Sanitaria, las actividades que guarden ilación con el objeto contractual del contratista que esté prestando su servicio en la Secretarla de Gobierno, Convivencia y Seguridad, se podrán realizar de forma remota haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de manera presencial cuando la naturaleza del caso determine que debe asistir de manera ocasional a las instalaciones. Cuando así se requiera el prestador del servicio contratado deberá asistir con los elementos de bioseguridad establecidos en los Decretos y protocolos de seguridad reglamentarios, los cuales serán responsabilidad de la persona natural o jurídica que preste servicios a la Alcaldía Municipal de Tuluá. **TERCERA: INFORMES DEL CONTRATISTA.** El contratista deberá presentar los informes con el desarrollo de las actividades, entregables y evidencias, el día pactado para pago en la cláusula quinta del presente contrato o durante los cinco (5) días hábiles siguientes, el cual, será verificado por el supervisor, quien tendrá hasta cinco (5) días hábiles para elaborar el respectivo informe de verificación de cumplimiento. Si transcurrido el término concedido al contratista para la entrega del informe de ejecución, este no hace entrega de las evidencias, el supervisor deberá requerir por escrito al contratista y al tercer requerimiento se notificará al ordenador de gasto. En todo caso, deberá aplicarse el procedimiento establecido por la Alcaldía de Tuluá en el Manual de Contratación. **CUARTA: DURACIÓN - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales el plazo de ejecución del contrato será de NUEVE (9) meses, Contados a partir de la firma de la aprobación de las pólizas solicitadas y la firma del acta de inicio. El valor del presente contrato corresponde a la suma de ($ 75.663.700.oo) Setenta y Cinco Millones Seiscientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Pesos. y será pagado por el Municipio de Tuluá en pagos mensuales fijos de acuerdo a las actividades ejecutadas mensualmente. Parágrafo: Para cada pago el contratista deberá presentar informe de contratista (Formato F-220-05), los respectivos soportes de cumplimiento de las actividades, copia de los comprobantes de pago (planilla de autoliquidación de aportes) de los aportes al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, en los porcentajes establecidos por la Ley. **QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y

recibió del Municipio de Tuluá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **SEXTA: INHABILIDADES E INCOPATIBILIDADES:** El contratista declara, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de su hoja de vida, que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política, de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que rijan en la materia. **SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presenta contrato. **OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Son deberes del Contratista además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de El Contratista con El Municipio y en caso de subcontratos, no existirá vínculo laboral entre estos y el Municipio de Tuluá. 2. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato. 3. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para el desarrollo de sus actividades. 4. Se obliga a cumplir con el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes. 5. Asumir la dirección del contrato y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas como responder por los defectos de la calidad de los servicios prestados. 6. Cumplir con todas las actividades del contrato de prestación de servicios profesionales en los tiempos establecidos. 7. Presentar informes de avance periódicamente o cada vez que el supervisor lo requiera. 8. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 10. Aplicar la normatividad vigente en gestión documental, tabla de retención documental de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad a todos de los documentos producidos en desarrollo sus actividades. 11. Entregar en archivo digital (formato Word y PDF) los documentos producidos en desarrollo sus actividades. 12. Aplicar los formatos y

procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad. 13. Presentar un informe ejecutivo final que contenga todas las actividades realizadas durante la ejecución del contrato como requisito para el pago final. 14. Tomar las medidas de bioseguridad necesarias y acatar los protocolos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para la prevención del Coronavirus COVID-19 dependiendo de las actividades que realice como contratista. **NOVENA: DERECHOS DEL MUNICIPIO DE TULUÁ:** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **DECIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: El Municipio se compromete a: 1. Suministrar la información que previamente requiera el Contratista en relación con el objeto del presente contrato. 2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. 4. Hacer las reservas presupuestales necesarias para garantizar el pago oportuno de conformidad con las normas pertinentes. **DECIMO PRIMERA**: **CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:** La información, que le haya sido confiada o que conozca vinculada a la actividad ejecutada en desarrollo del objeto contratado y de cuyo uso indebido pueden generarse consecuencias judiciales y perjuicios económicos al Municipio o de cualquier carácter para los mismos, será confidencial; por lo tanto el contratista, por el solo hecho de firmar el presente contrato, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este contrato, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo mandato judicial, so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla. **DECIMO SEGUNDA**: **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** CORPORACION CIUDADANA SOLIDARIA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. CORPORACION CIUDADANA SOLIDARIA, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a Municipio de Tuluá en la ejecución del objeto del presente Contrato. **DECIMO TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **DECIMO CUARTA**: **CESIÓN DEL CONTRATO**: El contratista no podrá ceder el presente Contrato a persona natural o jurídica alguna sin autorización expresa del Municipio. **DECIMO QUINTA**: **SUBCONTRATOS**: El contratista no podrá Subcontratar la ejecución del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio. En los subcontratos se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. **DECIMO SEXTA: ECUACIÓN CONTRACTUAL**: En el presente contrato se mantendrá la igualdad

o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de su firma, se dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses si a ello hubiere lugar. **DECIMO SÉPTIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: De conformidad con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública se pacta que la interpretación, la modificación y la terminación unilateral, se harán de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, lo mismo que la declaratoria de caducidad que será constitutiva de siniestro de incumplimiento, lo que hará el Municipio en Acto Administrativo debidamente motivado. **DÉCIMO OCTAVA: CADUCIDAD:** Si se presentara alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, El Municipio por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que el Municipio decida abstenerse de declarar la caducidad, podrá adoptar las medidas de control e intervenciones necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **DÉCIMO NOVENA**: SANCIONES: El Municipio podrá imponer sanciones y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables. **VIGESIMA**: **CLAUSULA PENAL PECUNRIA**: En caso de mora o incumplimientos parciales o finales de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, el Municipio podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada, previo informe del supervisor multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Tuluá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **VIGESIMO PRIMERA**: GARANTÍAS: El CONTRATISTA deberá constituir y mantener vigente las siguientes garantías:

N°	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Plazo del contrato y 4 meses más (término estimado para la liquidación)
2	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del valor de contrato	Plazo del contrato y 3 años más
3	Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 4 meses más

4	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por el término de duración del contrato

VIGESIMO SEGUNDA: **INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a: 1. Indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o incumplimiento de las obligaciones previstas en el presenta contrato. 2. Mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio. 3. Mantener indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el cumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **VIGÉSIMO TERCERA: EXCLUSIÓN LABORAL DEL CONTRATISTA:** El contratista actuara por su propia cuenta, con autonomía, sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, no existe relación laboral alguna entre el Municipio y el Contratista, además por sus conocimientos y experiencia se encuentra en capacidad de ejecutar a cabalidad el objeto del presente contrato. En caso de subcontratos, no existirá relación laboral entre estos y el Municipio de Tuluá**. VIGESIMO CUARTA**: **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El Contratista es una entidad independiente de LA ALCALDIA DE TULUA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. CORPORACION CIUDADANA SOLIDARIA ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de MUNICIPIO DE TULUA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **VIGESIMO QUINTA**: **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMO SEXTA**: **SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. En caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **VIGESIMO SÉPTIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por el Secretario de Despacho, o quien este designe. Antes de suscribir el acta de inicio, deberá verificar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. El supervisor deberá en primera instancia revisar el clausulado, verificar que el contrato cuente con el Registro Presupuestal correspondiente, que la garantía se encuentre debidamente aprobada en los casos que aplique, efectuar el cómputo de los plazos para la entrega de informes, determinar la fecha de vencimiento

del contrato y concertar una reunión con el contratista para definir y suscribir el acta de inicio y demás aspectos que se consideren relevantes para la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta función, el supervisor debe vigilar el oportuno y correcto cumplimiento del objeto contractual y todas las obligaciones inherentes del mismo, por lo que deberá reportar las novedades, cumplimientos, atrasos, incumplimientos, necesidades, viabilidad de prorrogas, adiciones, modificaciones al contrato y todo lo concerniente al contrato. **VIGÉSIMO OCTAVA**: **NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO**: el presente contrato se regirá por las disposiciones Comerciales Civiles, Estatuto de Contratación Estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas pertinentes vigentes. Especialmente en lo relacionado con contratos de prestación de Servicios, su clasificación, efectos, responsabilidad, inhabilidades e incompatibilidades a las cuales se somete íntegramente. **VIGÉSIMO NOVENA**: **GASTOS**: Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y mención de este Contrato serán exclusivamente por cuenta del contratista**.** **TRIGÉSIMA**: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos 2. Invitación presentar propuesta. 3. Oferta presentada por el contratista. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal. 5. Demás documentos exigidos en la etapa precontractual. **TRIGESIMO PRIMERA**: **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del parte de la Oficina Asesora Jurídica en los casos que aplique. Para el inicio de las actividades el contratista deberá estar afiliado en una ARL y estar al día en los aportes a seguridad social. **TRIGESIMO SEGUNDA: PUBLICACIÓN**: El presente contrato será publicado en el SECOP II, de conformidad al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, y lo dispuesto por la Circular 01 de 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. **TRIGESIMO TERCERA**: **NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **TRIGESIMO CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Se tiene como domicilio contractual la ciudad de Tuluá, y el contratista puede ser ubicado en la dirección Carrera 43 nro 32 - 28 - Lomitas Teléfono: 3175888658 y Correo electrónico sandraliospinaa@hotmail.com.

JOHN JAIRO GÓMEZ AGUIRRE : Alcalde Municipal
ALONSO BETANCOURT CHÁVEZ : Jefe Oficina Asesora Jurídica
CR (R.A) JORGE ALEXANDER GALLEGO CHÁVEZ : Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.

Redactor : CR (R.A) Jorge Alexander Gallego Chávez – Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad
Transcriptor : Andrés Felipe Carvajal. - Auxiliar Administrativo
Revisó : Oficina Asesora Jurídica
Aprobó : John Jairo Gómez Aguirre – Alcalde Municipal